Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. NIF: A 93090744

En Málaga, a 6 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

Y de otra, D. [redacted], mayor de edad y con D.N.I. núm. [redacted]

INTERVIENEN

D. [redacted], en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) [redacted] y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, [redacted]

D. [redacted]**,** en nombre y representación de DEPORTE AND BUSINESS SPORT MARKETING, S.L. (en adelante la **Deporte and Business Sport**), [redacted] y con N.I.F. núm. B-82884123.

Actúa en calidad de Apoderado [redacted].

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Educación y Deporte, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 102/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

En materia de deporte, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, de conformidad con la disposición transitoria sexta del Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

SEGUNDO.- Que entre las actividades que se realizan para dar cumplimiento a estos fines se encuentran las tendentes a la potenciación del deporte así como la realización de acciones publicitarias y de promoción, con los medios y bajo la forma adecuada en cada caso.

TERCERO.- Que **Turismo y Deporte de Andalucía** considera de interés, como método de promoción, su participación en actividades deportivas bien sea patrocinando o esponsorizando competiciones deportivas, o a clubes y deportistas de prestigio en su participación en las distintas competiciones.

CUARTO.- Que tanto el Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino como la Solheim Cup están dentro del circuito del Ladies European Tour, una asociación que engloba el circuito profesional de golf femenino en Europa. En el primer caso la Real Federación Española de Golf ostenta los derechos para la organización, gestión y desarrollo del Open de España, mientras que en el caso de la Solheim Cup, es el Ladies European Tour el que ostenta estos derechos.

En ambos casos, tanto la Real Federación Española de Golf como el Ladies European Tour han cedido los derechos en exclusiva a **Deporte and Business Sport**, empresa especializada en marketing deportivo, para celebrar, organizar y gestionar tanto Open de España de Golf en el periodo 2019-2023 como la Solheim Cup 2023.

QUINTO.- Que estos eventos, que se extienden desde el 1 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2023, brinda la oportunidad de contar con dos excelentes plataformas, como son el Andalucía Costa del Sol Open de España de Golf Femenino y la Solheim Cup para mejorar el posicionamiento de la marca Andalucía como destino turístico líder de golf, gracias a la amplia audiencia deportiva mundial de ambos torneos y la gran afluencia de público que concentra durante los días de celebración de las dos competiciones. Solamente, el Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino llega cada año a 57 países del mundo de los cinco continentes.

SEXTO.- Que Andalucía estará presente en este torneo desde este mismo año, 2019 y hasta el año 2023, lo que propiciará la consolidación de la unión de un evento de gran prestigio como es el Open de España Femenino, con el mejor destino de golf del sur de Europa. Además, la celebración de este torneo en el mes de noviembre contribuirá, sin duda, a la desestacionalización del destino Andalucía, uno de los objetivos prioritarios de nuestra comunidad, además de brindar una excelente oportunidad para mejorar el posicionamiento de la marca Andalucía como destino turístico líder de golf.

SÉPTIMO.- Que este contrato incluye igualmente que Andalucía sea la sede en el año 2023 de la Solheim Cup, un prestigioso torneo, equivalente a la Ryder Cup femenina, que se celebra cada dos años en Estados Unidos y Europa de forma alterna, normalmente en el mes de septiembre.

La Solheim Cup es una de las competiciones deportivas femeninas más importantes a nivel mundial y la primera en golf femenino. El torneo enfrenta a los equipos femeninos de Estados Unidos y Europa los cuales, durante tres días, realizan un total de 28 partidos con el objetivo de nombrar a uno de los dos equipos como campeón. Hasta la fecha, Estados Unidos ha conseguido el título en diez ocasiones y Europa en cinco. La repercusión mediática de este torneo está garantizada, ya que cuenta con más de 2.500 horas de retransmisiones y con una cobertura mediática que se ha incrementado un 235% en los últimos 10 años. A ello se suma el hecho de que a partir de este año el Andalucía Costa del Sol Open de España Femenino será el último torneo del calendario del Ladies European Tour y, por la tanto, será donde se decidirá el ranking anual del circuito.

OCTAVO.- Que, teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente **Turismo y Deporte de Andalucía** y la **Deporte and Business Sport,** suscriben el presente contrato de PATROCINIO que se regirá por lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, por el que **Turismo y Deporte de Andalucía** patrocinará, con carácter de no exclusividad, los torneos ANDALUCÍA COSTA DEL SOL OPEN DE ESPAÑA FEMENINO DE GOLF 2019-2023 Y EL DE LA SOLHEIM CUP 2023.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

El contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y hasta la finalización de los eventos patrocinados, previstos hasta diciembre de 2023, y cumplidas las contraprestaciones pactadas.

TERCERA.- Precio, facturación y forma de pago.

3.1.- Precio del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Deporte and Business Sport**, por este patrocinio, la cantidad de DOS MILLONES CIEN MIL EUROS (2.100.000,00 €), IVA no incluido, más CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL EUROS (441.000,00 €) correspondientes al IVA.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en las consignaciones [redacted]

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020 (tasa de cofinanciación 80%) "Andalucía se Mueve con Europa"

3.2.- Facturación.

Deporte and Business Sport emitirá a **Turismo y Deporte de Andalucía**, a la finalización del Torneo patrocinado, una factura anual recopilativa del patrocinio publicitario, referido a cada año, que se emitirá en los 15 días naturales siguientes a la finalización del último evento anual.

Cada factura se expedirá por 420.000,00 euros IVA no incluido, será conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las contraprestaciones realizadas e indicará el número de expediente C2N06-06CR-0719-0075 y las referencias [redacted]

Deporte and Business Sport deberá remitir de forma obligatoria, junto con las facturas correspondientes de cada uno de los torneos (incluidos pro am), los datos de impacto en TV de la marca Andalucía sin duplicidades, así como en otros medios como on line (usuarios únicos), prensa o radio. Igualmente deberán aportar material gráfico de todos y cada uno de los soportes en los que estará ubicada la marca Andalucía y Feder (deben apreciarse con claridad), así como los datos de asistencia de público cada una de las jornadas de cada torneo.

3.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción de la misma en el Registro de entrada de esta empresa pública, previa verificación de conformidad del patrocinio publicitario.

CUARTA.- Contraprestaciones.

Como contraprestación por el patrocinio, **Turismo y Deporte de Andalucía** tendrá derecho a:

a) ANDALUCÍA COSTA DEL SOL OPEN DE ESPAÑA FEMENINO (2019-2023):

Patrocinador principal con las siguientes contraprestaciones en todas y cada una de las ediciones:
- Co-naming del Open de España femenino
- 21 plazas para invitados en el Pro-Am con plaza de parking
- 10 acreditaciones por día VIP (4 días) con plaza de parking
- 20 entradas al campo por día (4 días)
- Presencia de la marca en 12 vallas publicitarias en el campo de golf, 10 de ellas en los 9 últimos hoyos (presencia garantizada en TV)
- Presencia de la marca en 2 cabeceros de leaderboard y 2 carrieboards
- Presencia de la marca en el photocall de entrega de premios
- Presencia de la marca en backdrop de entrevistas
- Presencia de la marca en el livescoring
- Presencia del logotipo de Andalucía con pixel para medición en la web oficial del torneo con enlace a la web del destino
- Presencia de la marca en el programa oficial del torneo
- Promoción del destino durante el torneo a través de las redes sociales del Open de España Femenino
- Spot con presencia de marca en Inhouse TV (10 redifusiones mín. al día)
- Presencia de la marca en 6 banderines de hoyos
- Presencia de la marca en 30 petos de caddies

- Presencia de la marca en toda la papelería y señalética del torneo.

- Presencia de la marca en el stand promocional (4x4 metros) en la zona comercial del torneo. Coste de activación no incluido.
- Participación de un representante de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en las presentaciones relacionadas con este evento
- Presencia de la marca en las presentaciones relacionadas con el evento

b) THE SOLHEIM CUP 2023:
- Utilización del logotipo del evento para campañas de marketing y publicidad
- 2 acreditaciones VIP para Solheim Cup 2019 en Gleneagles (Escocia)
- 6 acreditaciones VIP para Solheim Cup 2021 en Toledo (Ohio, USA)
- Página completa de publicidad en el programa oficial
- 30 acreditaciones VIP por día
- 6 acreditaciones VIP con acceso a Casa Club por día
- 2 acreditaciones VIP con acceso dentro de las cuerdas (inside the ropes) por día
- 50 tickets con acceso al Ping Pavillion por día
- 100 entradas para la Junior Solheim Cup
- 4 invitaciones a la Cena de Gala
- 4 plazas para el Torneo VIP del lunes posterior
- Presencia de la marca en una carpa promocional 5x5 mts en el village comercial
- Presencia de la marca en 8 banners en el campo de golf
- Presencia de la marca en el backdrop de entrevistas
- Presencia de la marca en las pantallas electrónicas del campo
- Presencia del logotipo de Andalucía con pixel para medición en la web oficial del torneo con enlace a la web del destino
- Presencia de la marca en el programa oficial del torneo
- Promoción del destino durante el torneo a través de las redes sociales de la Solheim Cup
- Participación de un alto representante de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en las presentaciones relacionadas con este evento
- Presencia de la marca en las presentaciones relacionadas con el evento
- 2 fittings personalizados de golf con Ping
- 2 bolsas de palos Ping conmemorativas del evento
- 100 programas conmemorativos del evento
- 20% de descuento en la compra de tickets
- 2 pases de temporada para todos los eventos del LET 2020-2023

- Participación en todos los eventos promocionales previos y durante el evento (media days, golf days, "year to go" activities...) - Posibilidad de organizar un golf day para un máx. de 100 invitados en las instalaciones del club sede (coste de activación no incluido) **Todas las acreditaciones incluyen 3 días de entrenamiento, 3 días de competición, acceso al parking y acceso a las ceremonias de apertura y clausura

QUINTA.- Incumplimientos y responsabilidad.

5.1.- En el supuesto de que, por causas imputables a **Deporte and Business Sport**, no llegaran a celebrarse los torneos que se patrocinan, **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá rescindir, por esta causa, el contrato sin indemnización alguna a **Deporte and Business Sport**.

5.2.- En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causas ajenas a **Deporte and Business Sport**, **Turismo y Deporte de Andalucía**, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna a **Deporte and Business Sport**, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.

5.3.- Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de patrocinio y especificada en el contrato. Igualmente, **Turismo y Deporte de Andalucía** está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para la **Deporte and Business Sport**, por la organización de los torneos patrocinados.

SEXTA.- Confidencialidad

Las partes no podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de la otra parte. Las partes adquieren el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ellas contienen o a la que accedan como consecuencia del trabajo realizado llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

SÉPTIMA.- Compromisos de Deporte and Business Sport.

7.1.- Deporte and Business Sport se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

7.2.- Serán de cuenta de la **Deporte and Business Sport**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

OCTAVA.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que la **Deporte and Business Sport** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la **Deporte and Business Sport** como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

NOVENA.- Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía**.

DÉCIMA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de Turismo y Deporte de Andalucía para la prestación del servicio, la **Deporte and Business Sport** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

UNDÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la **Deporte and Business Sport**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

DUODÉCIMA.- Cláusula de género.

La **Deporte and Business Sport** deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

DECIMOTERCERA.- Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtitulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

DECIMOCUARTA.- Resolución del contrato.

14.1.- Serán causas de resolución de este contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **Deporte and Business Sport**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Deporte and Business Sport**.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Deporte and Business Sport**.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Deporte and Business Sport** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

14.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

14.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Deporte and Business Sport**.

c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **Deporte and Business Sport Marketing**, ésta deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Málaga, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

[redacted]	[redacted]
Director Gerente	Apoderado
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	DEPORTE AND BUSINESS SPORT MARKETING, S.L.